

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/18/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00018-24

R-0012
Cochabamba, 23 de febrero del 2024

VISTOS:

La nota S/N, presentada en fecha 19 de febrero de 2024, de la empresa **SAWERS S.R.L.**, representada legalmente por Jhonny Chiri Aguayo, en virtud al Testimonio de Poder N° 1010/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/170/2024 de 22 de febrero de 2024 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/75/2024 de 23 de febrero de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00018-24

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **SAWERS S.R.L.**, mediante nota S/N adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 192 de 19 de febrero de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GENERADOR DE PREMIOS"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 7869372, a nombre de Jhonny Chiri Aguayo, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 296470027**, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° **296470027**, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 498/2015 de 19 de marzo de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 1010/2023 de 15 de diciembre de 2023 a favor de Jhonny Chiri Aguayo, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 19 de febrero de 2024 suscrita por Jhonny Chiri Aguayo, **7)** Certificación de los premios ofertados, **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/170/2024 de 22 de febrero de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **SAWERS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00018-24

2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"GENERADOR DE PREMIOS"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/75/2024 de 23 de febrero de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"GENERADOR DE PREMIOS"**, presentada por la empresa **SAWERS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **SAWERS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **SAWERS S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"GENERADOR DE PREMIOS"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"GENERADOR DE PREMIOS"**, de la empresa **SAWERS S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada,

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

05-00018-24

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00018-24

ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
Kit de Pinzas Antiestáticas de 10 piezas	55,00	5	275,00
Kit 30 Fresas de pulido punta redonda	85,00	8	680,00
Alicate de crimpado para conectores IDC FPC	95,00	1	95,00
Medidor de corriente CO2 para fuentes MYJG 60-150W	105,00	2	210,00
Pulsera de ritmo cardiaco Miband 1S disp.	125,00	2	250,00
Kit STEM educativo Makey Makey	160,00	3	480,00
Sensor de distancia infrarrojo GP2Y0A710 100-500cm	165,00	2	330,00
Kit de Chasis Zumo (sin motores)	180,00	2	360,00
ANENG ST204 Multímetro True-RMS con Pinza Amperimétrica	210,00	3	630,00
Tira LED de Neón WS2812 Direccionable	265,00	1	265,00
Extractor de Humo	250,00	1	250,00
Receptor WiFi USB 2.0 2.4-5GHz RTL8811 antena	325,00	1	325,00
Impresora Termica 58mm Xprinter	480,00	1	480,00

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00018-24

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
Kit ARM de Brazo Robótico para Romi	600,00	1	600,00
Creality 3D Ender 2 PRO	1560,00	1	1560,00

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará a partir de 04 de marzo de 2024 y finalizara el 27 de junio de 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **SAWERS S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **SAWERS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rene Wilson Murillo Paz
 Rene Wilson Murillo Paz
 DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION
 DEL JUEGO - AJ

RWMP
 MVV
 Cc: DRCB
 DJ
 SIN
 Proceso
 Fs. Seis (6)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
 Calle Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564551

1. Nombre de Promoción Empresarial.
Generador de premios.

2. Periodo de duración

El periodo de duración de la promoción empresarial, para la cual se solicita autorización, es a partir del 04 de marzo del 2024 al 27 de junio de 2024.

Periodo de participación del 04 de marzo al 22 de junio de 2024 hasta 13:00pm

3. Modalidad de premiación

La modalidad de premiación consistirá en:

Por la compra de cualquiera de los productos que comercializa la tienda el encargado de ventas le proporcionara un ticket por cada 100bs de la compra totalizada, para que el cliente llene sus datos (nombre y apellido, teléfono, departamento).

ejemplo:

1. si tu compra total es menor a 100bs, no recibiras ningun ticket
2. si tu compra total es de 100bs recibiras 1 ticket
3. si tu compra total es de 199bs recibiras 1 ticket
4. si tu compra total es de 245bs recibiras 2 ticket
5. si tu compra total es de 1285bs recibiras 12 tickets...

El cliente deberá de depositar el ticket proporcionado por el encargado de ventas, a la respectiva ánfora que tendrá cada sucursal.

Teniendo en cuenta que las sucursales Sawers se encuentran dentro del territorio nacional, la promoción está dirigida a todos nuestros clientes que se encuentren dentro del territorio nacional

- Sawers Cochabamba.

Calle Sucre N°867 entre Av. Oquendo y 16 de Julio.

- Sawers Santa Cruz de la Sierra.

Charcas Esq. Aroma - Comercial Aroma.

- Sawers La Paz.

Calle Murillo, casi esquina Santa Cruz, ciudad de La Paz.

- Sawers Tarija.

Calle Ingavi entre Suipacha y Colon, Calle 3 local C14.

- Sawers Sucre.

Miguel Angel Valda #142 casi esquina Lemoine.

- Sawers Potosi.



2



Calle Chayanta N° 1044.

● @Sawers El Alto La Paz.

Calle Jorge Carrasco.

La información solicitada en los ticket debe estar llenado correctamente caso contrario se anula el ticket.

Concluyendo el periodo de participación 22 de junio de 2024, todas las ánforas cerradas serán enviadas a la ciudad de Cochabamba hasta el 26 de junio de 2024.

Antes del sorteo se consolidara todos los tickets en una sola ánfora de todas las sucursales para su posterior sorteo global.

La modalidad de sorteo será al azar, del ánfora se irá extrayendo los tickets ganadores.

Se extraerán 36 tickets, de los cuales 34 serán premiados y 2 tickets se irán al agua.

El orden del sorteo será:

ORDE N	CANTIDAD	PREMIOS
1	5	Kit de Pinzas Antiestaticas de 10 piezas
2	8	Kit 30 Fresas de pulido punta redonda
3	1	Alicate de crimpado para Conectores IDC FPC
4	2	Medidor de corriente CO2 para fuentes MYJG 60-150W
5	2	Pulsera de ritmo cardiaco Miband 1S disp
6	3	Kit STEM educativo Makey Makey
7	2	Sensor de distancia Infrarrojo GP2Y0A710 100-550cm
8	2	Kit de Chasis Zumo (sin motores)
9	3	ANENG ST204 Multimetro True-RMS con Pinza Amperimetrica
10	1	Tira LED de Neon WS2812 Direccionable
11	1	Extractor de Humo
12	1	Receptor WiFi USB 2.0 2.4-5GHz RTL8811 antena
13	1	Impresora Termica 58mm Xprinter
14	1	Kit ARM de Brazo Robotico para Romi
15	1	Creality 3D Ender 2 PRO

Considerando que el premio mayor es Creality 3D Ender 2 PRO todos los tickets extraídos eran directos ganadores con la excepción de premio mayor, ya que antes de salir ganador, 2 tickets se irán al agua.

Lugar y fecha de sorteo

Se realizará en la ciudad de Cochabamba, oficinas Sawers. Calle Sucre N°867 entre Av. Oquendo y 16 de julio.

A las horas 15:00 aproximadamente del día 27 de junio del 2024.

4. Lugar, fecha de entrega de premios

La entrega de premios se realizará posterior al sorteo en la ciudad de Cochabamba, oficinas Sawers. Calle Sucre N°867 entre Av. Oquendo y 16 de Julio.
A las horas 16:00 aproximadamente del día 27 de junio del 2024.

Si los ganadores no se hace presente a la entrega de premios podrán recoger su premio durante el periodo de caducidad que inicia a partir del día siguiente hábil del acto de entrega de premios, previa coordinación.



[Handwritten signature]



5. Premios ofertados con indicación del valor comercial.

CANTIDAD	PREMIOS	MONTO EN B5	total
1	Creality 3D Ender 2 PRO	1560	1560 ✓
1	Kit ARM de Brazo Robotico para Roml	600	600 ✓
1	Impresora Termica 58mm Xprinter	480	480 ✓
1	Receptor WIFI USB 2.0 2.4-5GHz RTL8811 antena	325	325 ✓
2	Kit de Chasis Zumo (sin motores)	180	360 ✓
8	Kit 30 Fresas de pulido punta redonda	85	680 ✓
2	Pulsera de ritmo cardiaco Miband 1S disp	125	250 ✓
1	Alicate de crimpado para Conectores IDC FPC	95	95 ✓
1	Tira LED de Neon WS2812 Direccionable	265	265 ✓
3	Kit STEM educativo Makey Makey	160	480 ✓
1	Extractor de Humo	250	250 ✓
5	Kit de Pinzas Antiestaticas de 10 piezas	55	275 ✓
2	Sensor de distancia Infrarrojo GP2Y0A710 100-550cm	165	330 ✓
2	Medidor de corriente CO2 para fuentes MYJG 60-150W	105	210 ✓
3	ANENG ST204 Multmetro True-RMS con Pinza Amperimetrica	210	630 ✓
			6790



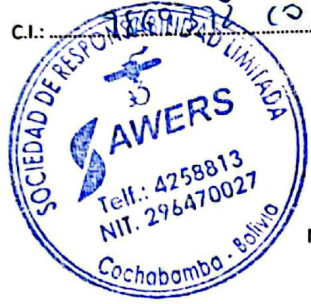
[Handwritten signature]



 <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO <small>NUOVO JUEGO, LEGAL Y TRANSPARENTE</small></p>	<p>NOTIFICACIÓN PERSONAL</p>	 BOLIVIA
<p>Versión 2</p>	<p>Código: R-0353</p>	

En la ciudad de Cochabamba, a horas..... doce y veinte (12 : 20)
del día martes veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro (27/02/2024), fue notificado personalmente el Sr. JHONNY CHIRI AGUAYO, con C.I. N° 7869372, representante legal de la empresa SAWERS S.R.L., con la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00018-24 de fecha 23 de febrero de 2024 y copia del proyecto de desarrollo de promoción empresarial, en su domicilio señalado ubicado en la Calle Sucre N° 867 entre Av. Oquendo y Calle 16 de julio, quien firma al pie de la presente notificación como constancia. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DEL (DE LA) ADMINISTRADO(A)
Nombre: Jhonny Chiri Aguayo
C.I.: 7869372



FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Palmenia Cossio Rojas
PROFESIONAL EN DEPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION
Nombre :.....
C.I. :.....